

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CII

PACHUCA DE SOTO, HGO., AGOSTO 8 DE 1969 — NUM. 30

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

HEMEROGRAFIA

MEXICO

5-1249

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcela, en el ejido del poblado denominado ATOTONILCO EL GRANDE, Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de su parcela por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios, para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 16 de agosto de 1965; habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios y sucesorios a los mencionados ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone, se adjudique la parcela que fue abandonada, a la escuela que se indica en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

Resultando Segundo.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes, en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de

S U M A R I O :

5-1249.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcela al poblado de Atotonilco el Grande, Municipio del mismo nombre, Hgo.—273, 274.

5-1247.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcela al ejido de Cerro Colorado, Municipio de Atotonilco el Grande, Hgo.—274 a 276.

Avisos Judiciales y Diversos.—276 a 280.

Derechos Agrarios, la que hizo una revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente, quien a su vez por haberla encontrado ajustada al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del H. Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta resolución, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1966; y

Considerando Unico.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes; que los ejidatarios sancionados han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de su parcela por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose el certificado correspondiente.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve;

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios como ejidatario del poblado denominado ATOTONILCO EL GRANDE, Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, al C. Rafael Gómez; por la misma razón se priva de derechos sucesorios a los CC. 1.—Pablo Gómez, 2.—Gloria Hernández y 3.—Lucio Gómez; sonsecuentemente se cancela el certificado número 693113 que se le había expedido al titular mencionado.

Segundo.—Se decreta la adjudicación de la parcela que fue abandonada, en el ejido del poblado denominado A T O T O N I L C O EL GRANDE, Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo, a la Escuela del Barrio de SANTA CRUZ, anexo al ejido de dicho poblado, consecuentemente expídase el correspondiente certificado de derechos agrarios.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 30 de octubre de 1967.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-1247

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas en el ejido del poblado denominado CERRO COLORADO, Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la asamblea general de

ejidatarios para la privación de derechos agrarios a los 34 ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo del presente fallo; la privación de derechos sucesorios a sus herederos registrados que se mencionan en el segundo punto resolutivo del mismo fallo el reconocimiento de sus derechos agrarios como nuevos adjudicatarios de las parcelas abandonadas, a los 34 campesinos que se citan en el 3er. punto resolutivo del propio fallo; la privación de derechos al ejidatario Joaquín Elizalde; de derechos sucesorios a su heredero preferente Rebeca Elizalde, reconociendo como nueva adjudicataria de la parcela que pertenecía a dicho titular, a su heredero en segundo grado Angela Alvarez, todos los cuales se citan en el cuarto punto resolutivo de este mismo fallo; la privación de derechos agrarios al ejidatario J. Carmen Linares y de derechos sucesorios a su heredera preferente Concepción Montiel, reconociéndose como nuevo adjudicatario de la parcela que correspondía al ejidatario sancionado, al campesino Clemente Hernández; por la cual el comisionado por las autoridades agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para el juicio privativo de referencia, la cual tuvo verificativo el 29 de enero de 1960 habiendo ratificado el trámite de privación de los derechos sucesorios y agrarios mencionados de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su reglamento, basándose en el abandono del cultivo de las respectivas parcelas durante más de dos años consecutivos y reconoció sus derechos a los campesinos propuestos como nuevos adjudicatarios fundándose en que por igual lapso han venido trabajando las parcelas abandonadas.

Resultando Segundo.—Los campesinos afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos legales, presentaron las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieran efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al H. Cuerpo Consultivo Agrario con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El H. Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el 21 de junio de 1963 emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antece-

entes: que los 36 ejidatarios a que asciende la totalidad para quienes se solicita la privación de derechos agrarios y sus herederos registrados, a los que se alude al principio de esta resolución, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refiere el artículo 169 del ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de las respectivas parcelas durante más de dos años consecutivos; que la asamblea general de ejidatarios fue legalmente convocada, que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privar a los primeros de sus derechos agrarios y a los últimos de sus derechos sucesorios ejidales, cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Considerando Segundo.—Los 36 campesinos propuestos como nuevos adjudicatarios, han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, según constancias que corren agregadas al expediente, las parcelas abandonadas en cuestión, habiendo sido reconocidos sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma ley, procede reconocérseles como nuevos adjudicatarios de las parcelas mencionadas y expedírseles nuevos certificados agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya citados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Cerro Colorado, Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo, a los 34 ejidatarios siguientes: 1.—Tomás Gamero, 2.—Evaristo Melo, 3.—Manuel Ortiz, 4.—Néstor Aragón, 5.—Antonio Baena, 6.—María Guadalupe Cabañas, 7.—Modesta Gutiérrez, 8.—Zeferina Gamero, 9.—Aniceto Lozada, 10.—Procopio Lozada, 11.—Dionisio Moedano, 12.—Josefa Moedano, 13.—Petra Montiel, 14.—Gumecindo Montiel, 16.—Macedonio Pérez, 16.—Macario Soto, 17.—José Soto, 18.—Severiano Soto, 19.—Juan Hernández, 20.—Cirilo López, 21.—Andrés Montiel, 22.—Emilio Ordaz, 23.—Leocadio Pérez, 24.—Modesto Pérez, 25.—Rita García, 26.—Leonor González, 27.—Prócoro Hernández, 28.—Amador López, 29.—Melquiades López Hernández, 30.—Baltazar Lozada, 31.—Lucio Montiel, 32.—María Padilla Montiel, 33.—Jenaro Ordaz y 34.—Felipe Soto, en consecuencia cancelense los certificados de derechos agrarios expedidos a su favor que en el mismo orden son los números 718295, 718303, 718305, 718312, 718314, 718319, 718332,

718335, 718356, 718363, 718366, 718371, 718373, 718378, 718390, 718401, 718404, 718407, 718427, 718433, 718442, 718445, 718447, 718448, 718459, 718461, 718464, 718470, 718472, 718473, 718478, 718479, 718483, y 718486.

Segundo.—Se priva de sus derechos sucesorios en el ejido del mismo poblado Cerro Colorado, de la mencionada jurisdicción a los 58 herederos registrados por los ejidatarios sancionados en el punto resolutivo anterior, que se citan a continuación: 1.—Tomás Gamero, 2.—Luz Montiel, 3.—Eufemia Melo, 4.—Francisco Ortiz, 5.—Catalina Aragón, 6.—Dolores Aguilar, 7.—Trinidad Aragón, 8.—María Guadalupe López, 9.—Mercedes Elizalde, 10.—Marina Aragón, 11.—Milor Salvador, 12.—Félix Lozada, 13.—Sabina Hernández, 14.—Silvestre Lozada, 15.—Asunción Lozada, 16.—María Lozada, 17.—Ruperto Lozada, 18.—María Guadalupe Ordaz, 19.—Jovita Lozada, 20.—Misael Lozada, 21.—Samuel Lozada, 22.—María Catalina Lozada, 23.—María Cecilia Lozada, 24.—Tránsito Moedano, 25.—Isaac López, 26.—Valentín González, 27.—Mercedes Montiel, 28.—Josefina Pérez, 29.—Bernabé Hernández, 30.—Leovigildo Soto, 31.—Catalina González, 32.—Jerónimo Soto, 33.—Narcisa Soto, 34.—Sabino Hernández, 35.—Serafín Hernández, 36.—Pedro López, 37.—Josefa Pérez, 38.—Leocadio López, 39.—Ernestina López, 40.—Gregorio López, 41.—Honorato Ordaz, 42.—María López, 43.—Alejandro Pérez, 44.—Rosa González, 45.—Galdino Pérez, 46.—Felipe Pérez, 47.—Abundio Pérez, 48.—Cruz Pérez, 49.—Procesa Pérez, 50.—Amando Pérez, 51.—Inés Pérez, 52.—Joel Sánchez, 53.—Francisco Sánchez, 54.—Evelia Sánchez, 55.—Celia Sánchez, 56.—Gudelia Soto, 57.—Julia Palafox y 58.—Anastacio Pérez.

Tercero.—Se reconocen sus derechos como nuevos adjudicatarios de las parcelas abandonadas que vienen trabajando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del mismo poblado CERRO COLORADO, de la citada jurisdicción, a los 34 campesinos siguientes, a quienes se expedirán nuevos certificados de derechos agrarios: 1.—Paulino Gamero Lizalde, 2.—Bruno Hernández, 3.—Alvaro Pérez, 4.—Nicolás Pelcastre, 5.—Félix López, 6.—Joaquín Elizalde, 7.—Leonardo González, 8.—María Loreto Larios, 9.—Crisóforo Lozada, 10.—Wulfrano Pérez Lozada, 11.—Macario García, 12.—Juan Soto, 13.—Eucario González M., 14.—Narciso Montiel, 15.—Miguel Pérez, 16.—Juan Lozada, 17.—Armando Pérez Elizalde, 18.—Cipriano Elizalde, 19.—Herón Montiel, 20.—Nereo Lozada, 21.—Luis Hernández Linares, 22.—Conrado González Lozada, 23.—Concepción Montiel, 24.—Juan Elizalde, 25.—Angel García, 26.—Tomás Pa-

lafox, 27.—Maximiliano Hernández, 28.—
Teódulo Palafox, 29.—Arturo Pérez, 30.—
Juan González, 31.—Paulino Montiel, 32.—
Ambrosio Pérez, 33.—Vérulo Ordaz y 34.—
Gabino Montiel.

Cuarto.—Se decreta la privación de sus derechos agrarios en el ejido del mismo poblado CERRO COLORADO, Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo, al ejidatario Joaquín Elizalde y la privación de derechos sucesorios a su heredera preferente Rebeca Elizalde; en consecuencia cancélase el certificado de derechos agrarios número 718418 expedido a dicho ejidatario.

Se reconocen sus derechos agrarios como nueva adjudicataria de la parcela que pertenecía al ejidatario sancionado en el párrafo anterior, a su heredera en segundo grado Angela Alvarez, a quienes se expedirá nuevo certificado de derechos agrarios.

Quinto.—Se decreta la privación de sus derechos agrarios en el ejido del mismo poblado CERRO COLORADO, Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo, al ejidatario J. Carmen Linares y la privación de derechos sucesorios a su heredera preferente, Concepción Montiel; por consiguiente, cancélase el certificado de derechos agrarios número 718467 al ejidatario sancionado.

Se reconocen sus derechos agrarios como nuevos adjudicatarios de la parcela que pertenecía al ejidatario sancionado en el párrafo anterior, al campesino Clemente Hernández, a quien se expedirá nuevo certificado de derechos agrarios.

Sexto.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 23 de enero de 1968.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2832

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

A toda persona con igual o mejor derecho de posesión y propiedad que el LIC. JUVENTINO MARTINEZ SANTOS, sobre predio rústico ubicado Esq. Calles Cuauhtémoc y Gómez Pérez esta ciudad, con medidas, colindancias señaladas en escrito 14 de junio presente año, existente en Expediente Núm. 779/969, relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria sobre Información Adperpetuam.

Se hace su conocimiento este procedimiento, para que lo ejerciten conforme a derecho, en juicio antecedente, radicado en Juzgado 2o. Civil este Distrito. Concediéndoles término 40 días hábiles, contado última publicación edicto.

Publíquese el presente 3 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado, Nuevo Gráfico, Tableros notificadores costumbre.

Pachuca, Hgo., a 20 de junio de 1969.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ A.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 20 de 1969.—Recibido, julio 16 de 1969.

5-2840

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

Se convocan postores, Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil EMMA HERNANDEZ VDA. DE ASTURIANO vs. JENOVEVA RIVERA DE DURAN. Expediente Núm. 9/969, Remate 12.00 horas 15 de octubre 1969, casa ubicada Av. Profr. Alfonso Hernández Núm. 21 esta ciudad, medidas y colindancias obran expediente. Será postura legal las dos terceras partes de \$30,000.00, valor pericial.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial del Estado y Renovación, editanse Pachuca, Hgo.

Zacualtipán, Hgo., a 5 de julio de 1969.—La Secretaria del Juzgado de 1a. Instancia, GUILLERMINA ORTEGA OLIVARES.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, julio 8 de 1969.—Recibido, julio 16 de 1969.

5-2838

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

EMILIA Y JUANA LOPEZ RUIZ, originarias y vecinas del Pueblo de Tizapán, Hgo., de este Distrito Judicial, promueven información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad de dos fincas una urbana sin nombre y un rústico denominado AYOCO o PIE DE CERRO, ubicadas en el Pueblo de su vecindad, colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial del Estado.

Zacualtipán Hgo.—a 8 de julio de 1969.—El Secretario, GUILLERMINA ORTEGA OLIVARES.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, julio 9 de 1969.—Recibido, julio 16 de 1969.

5-2914

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

A V I S O

JUAN GOMEZ GACHUZ, ocurre este Juzgado, promoviendo propio derecho, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, justificar hechos posesión y derechos prescripción positiva respecto predio rústico EL DURAZNO, ubicado pueblo Rosario, Municipio Francisco I. Madero, este Distrito Judicial, inmueble inscrito fiscalmente su nombre.

Publíquese presente aviso dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Nuevo Gráfico, así como parajes públicos, conforme artículo 3029 Código Civil en vigor.

Actopan, Hgo., 12 de julio de 1969.—El Juez de Primera Instancia P.M.D.L., VICTOR CRUZ GALINDO.—Testigos Asistencia.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 17 de 1969.—Recibido, julio 24 de 1969.

5-2915

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

A V I S O

ISIDORO JIMENEZ GUZMAN por sí, ante este Juzgado promueve Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, fines probar hechos posesión por más de 10 años anteriores y derechos prescripción positiva respecto 2 predios denominados LAS CONCHAS

y EL DURAZNO, ubicados Barrio Casa Grande, jurisdicción Municipio San Salvador, este Distrito; inmuebles estaban ocultos y promovente gestionó inscripción fiscal en Recaudación Rentas Cabecera Municipal, ya habiendo pagado contribuciones esos predios a su nombre.

Publíquese este aviso dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, Nuevo Gráfico y parajes públicos costumbre, efectos artículo 3029 Código Civil.

Actopan, Hgo., 12 de julio de 1969.—El Juez de Primera Instancia P.M.D.L., VICTOR CRUZ GALINDO.—Testigos Asistencia.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 17 de 1969.—Recibido, julio 24 de 1969.

5-2916

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

SRA. MA. DEL CARMEN PEREZ JIMENEZ.
Donde se encuentre.

Juicio Ordinario Civil de Divorcio necesario, promovido ante este Juzgado por FERMIN PEREZ PEREZ, en contra de usted, Auto esta fecha mándasele emplazar para que dentro un término quince días última publicación presente Edicto, conteste la demanda instaurada en su contra, apercibida caso no hacerlo, se tendrán por admitidos y confesados los hechos de la misma. Secretaría quedan su disposición copias traslado.

Publíquese tres veces consecutivas, siete en siete días Periódico Oficial Estado.

Molango, Hgo., a 10 de julio de 1969.—El Secretario, FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, julio 10 de 1969.—Recibido, julio 24 de 1969.

5-2943

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

Doce horas veintinueve de agosto próximo celebrarse Primera Almoneda este Juzgado de predio rústico que formó parte de Ex-Hacienda de San Diego Caltengo, dentro jurisdicción este Municipio de Tulancingo, Hgo., en Juicio Ejecutivo Mercantil sigue señor MARGARITO ORTEGA S. contra señor JOAQUIN ANAYA MARTINEZ.

Será postura legal cubra dos tercios de \$4,500.00 CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, valor pericial, dadas de contado.

Expídese publicación tres veces consecutivas de 9 en nueve días Periódicos Oficial del Estado y Sol de

Hidalgo, se editan ciudad Pachuca; Ruta y Presencia, esta ciudad, así como en los tableros notificadores del Juzgado y lugares públicos de costumbre. Convócase postores.

Tulancingo, Hgo., 14 de julio de 1969.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, julio 27 de 1969.—Recibido, julio 27 de 1969.

5-2983

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Al Juzgado Segundo Civil ha sido denunciada la sucesión de la señorita MARGARITA JIMENEZ VARGAS, se presentan como herederos MARIA DE LA LUZ SOLIS DE MARTINEZ y JUAN JIMENEZ VARGAS, hermanos. Se convoca a quienes con igual o mejor derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el plazo de 40 días, contados de la tercera publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo., 22 de julio de 1969.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ A.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 24 de 1969.—Recibido, julio 27 de 1969.

5-2984

JUZGADO CONCILIADOR SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

MARCIANO GARCIA GUTIERREZ, ha promovido este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión derechos propiedad por prescripción, sobre predio VIVIENDA, sito la Cabecera Municipal. Medidas y colindancias obran expediente.

Auto admite promoción, ordena publicar presente, dos veces Periódicos Oficial Estado y Nuevo Gráfico, efectos quienes crean tener mejores derechos, los hagan valer oportunamente.

San Salvador, Hgo., Julio 19 de 1969.—El Juez Conciliador, FELIPE LOPEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, julio 24 de 1969.—Recibido, julio 27 de 1969.

5-2985

JUZGADO CONCILIADOR SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

JOSE CRUZ BARTOLA, ha promovido este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad, prescripción, sobre predios BONDHO y EL HIGO, sitios jurisdicción Pueblo Xuchitlán, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente.

Auto radicación admite promoción y ordena, fundado Artículo 3029 Código Civil vigente Estado, publicar dos veces, Periódicos Oficial Gobierno Estado y Nuevo Gráfico, editanse ciudad Pachuca.

San Salvador, Hgo., julio 21 de 1969.—El Juez Conciliador, FELIPE LOPEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, julio 24 de 1969.—Recibido, julio 27 de 1969.

5-2991

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA JACALA, HGO.

E D I C T O

PROCESO LOPEZ TREJO, promueve este Juzgado Diligencias Información Adperpetuam, respecto una fracción de terreno LOTE NUM. NOVENTA Y OCHO, ubicado Ex-Hacienda San José Tampococho, Santa María de Alamos, Municipio Chapulhuacán, como medio adquirir propiedad por prescripción. Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y lugares públicos ubicación inmueble. Artículo 3029 Código Civil.

Jacala, Hgo., a 9 de julio de 1969.—Testigos de Asistencia: MAXIMINO GARCIA ARROYO, FRANCISCO RIVERA RODRIGUEZ.—Rúbricas.

2-2

Administración de Rentas.—Jacala, Hgo.—Derechos enterados, julio 15 de 1969.—Recibido, julio 27 de 1969.

5-2996

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MOLANGO, HGO.

E D I C T O

DONATA LARA SIERRA, ha promovido ante este Juzgado, Diligencia de Información Testimonial Adperpetuam, para justificar posesión, medio adquirir propiedad prescripción positiva, predio rústico denominado TLALNEPANCO, ubicado en términos pueblo de Acomulco, Municipio de Xochicoatlán, este Distrito Judicial. Linderos obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Molango, Hgo., a 22 de julio de 1969.—El Secretario del Juzgado, FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, julio 22 de 1969.—Recibido, julio 27 de 1969.

5-2842

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

Se convocan postores, Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil ELVIRA IBARRA MARTINEZ vs. JENOVEVA RIVERA DE DURAN, Expediente Núm. 3/968, Remate 12.00 horas 15 de octubre 1969, casa ubicada Av. Profr. Alfonso Hernández Núm. 21, esta ciudad, medidas y colindancias obran expediente. Será postura legal las dos terceras partes de \$30,000.00 valor pericial.

Publíquese 3 veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial Estado y Renovación, edítanse Pachuca, Hgo.

Zacualtipán, Hgo., a 5 de julio de 1969.—La Secretaria del Juzgado de 1a. Instancia, GUILLERMINA ORTEGA OLIVARES.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, julio 8 de 1969.—Recibido, julio 15 de 1969.

5-2867

JUZGADO CONCILIADOR
SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

EMIGDIO ANGELES GOMEZ, promovió este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad, prescripción, predio rústico TIERRA NUEVA sito jurisdicción El Dextho, Municipio San Salvador. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto admite promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial Gobierno Estado y Renovación, ciudad Pachuca, efecto quienes créanse mejores derechos, preséntense deducirlos en tiempo y forma.

San Salvador, Hgo., julio 12 de 1969.—El Juez Conciliador, FELIPE LOPEZ ANGELES.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, julio 14 de 1969.—Recibido, julio 16 de 1969.

5-3076

JUZGADO CONCILIADOR
ORIZATLAN, HGO.

E D I C T O

ELVIRA FERNANDEZ DE Z., ha promovido este Juzgado Conciliador Diligencias Información Adperpetuam, fin acreditar posesión positiva predio urbano CASA Y SOLAR, ubicado Av. Cuauhtémoc, esta población. Medidas y colindancias, constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., julio 28 de 1969.—El Juez Conciliador Propietario, ILDEFONSO CERECEDO M.—El Secretario, ORLANDO FLORES G.—Rúbricas.

2—1

Recaudación de Rentas.—Orizatlán, Hgo.—Derechos enterados, julio 29 de 1969.—Recibido, agosto 4 de 1969.

5-3075

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

A toda persona con igual o mejor derecho hereditario que la Junta General de Asistencia en el Estado, en bienes propiedad del finado ISAURO TELLEZ GAMA, se hace su conocimiento denuncia y radicación de Juicio Intestamentario dicho señor, ante Juzgado Segundo Civil este Distrito, Núm. 786/969. Para que lo ejercite conforme a la Ley. Concediéndole término 40 días hábiles. A partir última publicación este edicto.

Publíquese este edicto 3 veces consecutivas en Periódico Oficial Estado, Sol de Hidalgo, Tableros Notificadores esta ciudad y lugar de nacimiento del autor de la sucesión.

Pachuca, Hgo., 30 de julio de 1969.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 30 de 1969.—Recibido, agosto 4 de 1969.

5-3068

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

A V I S O

SALVADOR CRUZ MARTINEZ, ante este Juzgado, por su derecho promueve en vía Jurisdicción Voluntaria, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, acreditar hechos posesión y derechos propiedad por prescripción positiva respecto de los predios rústicos PEDREGAL y LA CASA, situados pueblo Teofany, Municipio San Salvador, de este Distrito Judicial.

Efectos artículo 3029 Código Civil vigente, publíquese este aviso dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y El Sol de Hidalgo, así como en parajes públicos.

Actopan, Hgo., 22 de julio de 1969.—El Juez de Primera Instancia P.M.D.L., VICTOR CRUZ GALINDO.—Asistencia: IMELDA HERNANDEZ DE R.—Asistencia: IRENE JARADA.—Rúbricas.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 28 de 1969.—Recibido, agosto 4 de 1969.

5-3069

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JOSE JIMENEZ GRANADOS, promueve este Juzgado, Información Testimonial Adperpetuam, acreditar posesión y propiedad prescripción positiva predio rústico denominado PIJU ROJO, ubicado en San Juan Tepa, Municipio Francisco I. Madero, Hgo.

Auto admite promoción ordena publicación Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo., objeto personas créanse con derechos, háganlos valer.

Actopan, Hgo., mayo 20 de 1969.—Las Testigos de Asistencia: IRENE JARADA J., IMELDA HERNANDEZ DE R.—Rúbricas.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos entedados, julio 28 de 1969.—Recibido, agosto 4 de 1969.

5-2701

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO, D. F.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, VISTA la Patente de Cónsul de los Estados Unidos de América que el Excelentísimo señor Presidente de dicho país expidió en la Ciudad de Washington, D. C., el día veinte del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, a favor del señor RICHARD A. DUGSTAD, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de México, con jurisdicción en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

DADO en la ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número treinta y ocho a fojas doce del libro correspondiente, el día dieciseis del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario de Relaciones Exteriores.—Rúbrica.

5-2836

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO, D. F.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, VISTA la Patente de Cónsul General de la República de Chile, que el Excelentísimo Señor Presidente de dicho país expidió en la ciudad de Santiago de Chile; el día tres del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho a favor del señor Carlos Souper Sotta, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de la República de Chile en México, Distrito Federal, y con jurisdicción en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

DADO en la ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número quince a fojas once del libro correspondiente, el día veinticinco del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario de Relaciones Exteriores.—Rúbrica.

5-2843

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO, D. F.

AUTORIZACION PROVISIONAL NUM. 49

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional en favor del señor John W. Isaminger, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de México, con jurisdicción en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

Tlatelolco, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve.—P. O. del Secretario, El Oficial Mayor, JOSE S. GALLASTEGUI.—Rúbrica.

5-2844

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO, D. F.

AUTORIZACION PROVISIONAL NUM. 48

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional en favor de la señorita Nancy E. Pearl, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de México, con jurisdicción en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

Tlatelolco, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve.—P. O. del Secretario, El Oficial Mayor, JOSE S. GALLASTEGUI.—Rúbrica.